

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA -FACULTAD
DE INGENIERÍA Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y
TRANSMISIONES ELÉCTRICAS (UTE)**

En la ciudad de Montevideo, a los 9 días del mes de marzo de 2020, comparecen **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República (en adelante "Universidad") representada por su Sr. Rector Ec. Rodrigo Arim y la Facultad de Ingeniería (en adelante "FING") representada por su Decana la Sra. Ing. María Simon, con domicilio en Julio Herrera y Reissig 565 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (en adelante "UTE"), representada por los Sres Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla e Ing. Héctor González Bruno, en sus respectivas calidades de Presidente del Directorio y Gerente General A/C; constituyendo domicilio en Paraguay 2431, 9° piso – secretaría de esta ciudad, denominada cada una como "la parte" y en su conjunto como "las partes" se conviene la suscripción del siguiente convenio:

PRIMERO. Antecedentes.

- 1.1 UTE es una empresa propiedad del Estado uruguayo que se dedica a las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, prestación de servicios anexos y consultoría. En el marco de sus competencias, está abocada al estudio, desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías.
- 1.2 La Facultad de Ingeniería forma profesionales a nivel de grado y posgrado, hace investigación y extensión según lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de la República.
- 1.3 Ambas instituciones han firmado en distintas oportunidades convenios marco sobre la realización de estudios de interés común, así como también convenios específicos sobre temas tales como energías renovables, protección de redes de transmisión, promoción de estudios de posgrado. Se han realizado estudios de transmisión y distribución, regulación y operación del sistema eléctrico nacional; asuntos de medición de energía, transporte eléctrico y redes inteligentes, entre otros temas.
- 1.4 En 2017, la Universidad ha firmado un convenio con UTE con el fin de desarrollar la colaboración entre ambas instituciones promoviendo la investigación en temas de interés de UTE. En este marco, la Facultad de Ingeniería ha suscripto convenios específicos en temas como: Estudios sobre la inercia del sistema interconectado nacional en escenarios de alta penetración de generación renovable no convencional; Inteligencia computacional para caracterizar los usos de energía eléctrica en clientes residenciales; Teledetección de

clorofila y sedimentos en suspensión en el Río de la Plata; Estudio interdisciplinario para la validación de criterios de diseño de eficiencia energética en los programas de vivienda; Modelado del campo de velocidad de viento en parques eólicos, incluyendo el efecto estela y Determinación de las condiciones meteorológicas en líneas de transmisión en tiempo real, a partir de observaciones realizadas en subestaciones de transformadores.

1.5 En diciembre 2011, UTE firmó un convenio con la Facultad de Ingeniería (Universidad de la República) con el objeto de establecer las características que revestiría la contratación por parte de UTE a la Facultad de estudios relacionados con la Ingeniería Eléctrica. En este contexto, se han concretado proyectos en temas tales como Laboratorio de calibraciones de alta frecuencia; Eficiencia de la Iluminación en Alumbrado Público; Simulación de campos electromagnéticos (3D); Seguridad en redes inteligentes; Evaluación de diseños de disipación de calor; Vehículos eléctricos conectados a la red; Identificación de electrodomésticos en curvas de consumo y Detección de anomalías en medidores inteligentes.

1.6 Las partes consideran de mutuo interés la colaboración en pos de apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común.

SEGUNDO. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones en las que UTE contratará a la Facultad de Ingeniería (Universidad de la República) la realización de estudios de temas diversos de mutuo interés, ampliando de este modo el objeto del Convenio suscrito en el año 2011.

Los estudios que sean desarrollados por la referida Facultad, comprenden todas las áreas que cultiva la misma, además de la Ingeniería Eléctrica y deberán efectuarse en estrecha coordinación con las Unidades directamente involucradas de UTE, contando con la gestión y colaboración de la Unidad de i+I+D

TERCERO. Modalidad de Ejecución.

Las partes convienen en ejecutar el Convenio de la siguiente forma:

- a) Cada parte designará un representante con un respectivo suplente, que actuará como coordinador de los trabajos que sean solicitados por UTE a la Facultad de Ingeniería. Será responsabilidad de los representantes mantener una estrecha coordinación técnica durante la realización de

los estudios, de modo de asegurar una completa compatibilidad de los resultados de los trabajos cuya contratación se acuerde. Serán además responsables del seguimiento de las actividades vinculadas al presente Convenio.

- b) Ante cada requerimiento formulado por UTE especificando los trabajos concretos solicitados, la Facultad de Ingeniería elaborará un plan de trabajo y una cotización del producto, que deberán ser aprobados por UTE como requisito previo al inicio de actividades. Ute deberá nombrar una contraparte técnica la que será responsable de la coordinación del desarrollo de los trabajos.
- c) Antes de elevar el plan de trabajo para su aprobación, el representante designado por UTE, referido en el literal a), deberá dar difusión a la propuesta a la interna de la empresa por si surgieren impedimentos y/o sugerencias, salvo que el tema en cuestión requiera otro tratamiento. Asimismo, una vez aceptada la propuesta, UTE pedirá al área contable que reserve el dinero para el trabajo en cuestión e iniciará un expediente independiente donde se vaya registrando todos los pasos, avances y resultados de los trabajos.
- d) Los trabajos, en caso que corresponda, se desarrollarán con las herramientas computacionales utilizadas por UTE para esos estudios, las que estarán a disposición de la Facultad en condiciones que se acordarán entre las partes en cada caso.
- e) Los trabajos del grupo de la Facultad podrán ser desarrollados en los locales de la propia Facultad o de UTE y con su equipamiento según los requerimientos de cada estudio concreto.
- f) Los equipos comprados e inversiones realizadas con cargo a este convenio podrán ser utilizados por ambas Partes, previa coordinación con sus responsables. La propiedad de estos equipos e inversiones se acordará en cada caso, prevaleciendo el criterio de que la propiedad sea de la Parte que custodia el bien.

CUARTO. Vigencia y Plazo de Ejecución.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia será de tres (3) años contados desde su suscripción.

En virtud de que los trabajos objeto del convenio apuntan al fortalecimiento mutuo de capacidades, se acuerda la renovación automática del plazo del Convenio por períodos de un (1) año, a menos que cualquiera de las partes oficie formalmente a la otra su intención de finalizarlo de acuerdo a lo establecido en el numeral **DECIMO PRIMERO**. Sin perjuicio de lo

anterior, el nuevo monto a destinar para la renovación se fijará por una Resolución del Directorio de UTE. De no mediar dicha Resolución, el Convenio se renovará con el monto remanente disponible a la fecha de la renovación.

La pérdida de vigencia de este convenio no afectará las acciones pendientes de finalización que hubieren sido aprobadas por las partes oportunamente.

QUINTO. Monto y Administración.

UTE se compromete a destinar un monto para la ejecución de los estudios en el marco de este Convenio el cual no será mayor a quince millones de pesos uruguayos (\$U 15.000.000).

SEXTO. Cotización de los productos.

Para cada producto la Facultad de Ingeniería elaborará una descripción de los trabajos y sus resultados esperados y un cronograma con hitos. Deberá someter a consideración de UTE la cotización, la que deberá contener: retribuciones, inversiones, equipamientos, insumos, uso de bienes, gastos de administración, etc. Los rubros que no estén detallados en la cotización, no integrarán la misma y serán de cargo de la Facultad de Ingeniería. Se establecerán además los perfiles de los RRHH que trabajarán en cada actividad.

Los componentes salariales serán expresados en pesos uruguayos de acuerdo a la escala salarial docente vigente a la fecha de presentación de la propuesta. El resto de los componentes no salariales deberán ser presentados según sean de origen nacional en pesos uruguayos (UYU) o extranjero en dólares de los Estados Unidos de América (USD) a los precios vigentes a la fecha de presentación de la propuesta en cuestión.

SEPTIMO. Ajuste de precios.

Los saldos remanentes de las propuestas aceptadas tendrán ajustes de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a) Componente salarial: ajuste desde la fecha de presentación de la propuesta hasta la fecha de pago de acuerdo a la variación de la escala salarial de la Universidad en el período.
- b) Componente nacional: ajuste desde la fecha de presentación de la propuesta hasta la fecha de pago, utilizando la variación promedio mensual del IPC¹.

¹ IPC calculado por el Instituto Nacional de Estadística. Tomar la serie con Base Diciembre 2010=100/Total País/ IPC gral var

- c) Componente extranjero: ajuste desde la fecha de presentación de la propuesta hasta la fecha de efectivizar el pago, utilizando la variación promedio mensual del PPI².

En todos los casos se usará el último valor disponible del índice en cuestión, inmediato anterior a la fecha en consideración.

OCTAVO. Forma y procedimiento de pago.

8.1 Forma de pago

UTE abonará el precio por los productos efectivamente contratados de la siguiente forma:

- 30 % (treinta por ciento) como adelanto entre el momento de aceptación de la propuesta y el inicio de actividades.
- 60% (sesenta por ciento) de acuerdo al avance en el plan de trabajo o cronograma que se acordará entre las partes para cada producto y que debe detallarse en la propuesta presentada.
- 10% (diez por ciento) al recibir el producto terminado siempre que cuente con la conformidad de la contraparte técnica de UTE.

8.2 Procedimiento de pago.

Las facturas deberán ser emitidas por la Facultad de Ingeniería de acuerdo al cumplimiento y entrega de trabajos estipulados en la cotización aprobada. Serán enviadas al responsable del Convenio designado de acuerdo al literal a) del apartado tercero, previa coordinación y consentimiento de la contraparte técnica de UTE.

Las facturas podrán ser emitidas por el total a facturar que corresponda desglosando en su parte descriptiva lo que corresponde a precios básicos (precios de la fecha de presentación de la propuesta, apartado sexto) y ajustes (precios a la fecha de pago, apartado séptimo).

Los pagos se realizarán mediante depósito o transferencia bancaria en el --
--- Cuenta en pesos (N° ---) a nombre de -----. En caso de transferencia bancaria los costos de la misma estarán a cargo de UTE.

La Facultad podrá cambiar el número de cuenta bancaria notificando previamente a UTE con una antelación no menor a diez (10) días hábiles a la fecha de pago por alguno de los medios previstos en el numeral DECIMO NOVENO del presente convenio.

² El Índice de Precios al Consumidor (IPC) de EEUU categoría bienes finales (serie WPUFD49207) elaborado por la oficina de estadísticas laborales del Departamento de Trabajo del gobierno de EEUU y publicado en la web (<http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate>).

8.3 Manejo de Fondos.

Los desembolsos que realice UTE quedarán condicionados a los siguientes requerimientos:

1. Que la Facultad de Ingeniería otorgue a UTE informes de avance o entregables previstos en el cronograma de cada propuesta.
2. Que del seguimiento que hace UTE del proyecto, surja que el avance de las actividades es concordante con el cronograma aprobado y los entregables sean conforme a lo esperado.
3. Según el avance y en conformidad de ambas partes se podrá redefinir el alcance y cronograma iniciales del proyecto. Si esta redefinición implicara un incremento del monto a financiar establecido, requerirá aprobación de las autoridades de UTE.

En caso de que, a juicio de UTE, se constate que no se cumple con lo establecido, se solicitará el bloqueo de los desembolsos y/o la suspensión del proyecto según sea el caso.

En caso de que los resultados dependan de información a ser suministrada por UTE en el marco de un proyecto, se buscará en lo posible obtener esta información antes del comienzo de las actividades. De no ser posible, todo proyecto deberá establecer las fechas de entrega de información, con el nivel de calidad que UTE disponga. En cada proyecto se podrá fijar una indemnización (que no exceda el monto diario correspondiente a la componente salarial) por día de atraso, en la entrega de la información por parte de UTE. El total pagado por UTE por este concepto no podrá superar el 15% de la cotización inicial. Pasados los 10 días, UTE tendrá la opción de dar por terminado el proyecto.

NOVENO. Propiedad Intelectual, Confidencialidad y Uso de Resultados.

9.1 Por resultados se entenderán todos los datos, información, fórmulas, productos, usos, código fuente, know-how (conocimiento técnico), procedimientos, procesos, cualquier informe sea provisional o final, muestras, prototipos, bases de datos, dibujos, logotipos, en cualquier forma o medio, creados o desarrollados en el marco de los trabajos, incluyendo cualquier propiedad intelectual creada o desarrollada durante la ejecución del Proyecto.

9.2 Los resultados susceptibles de amparo jurídico serán de titularidad de ambas Partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna las Partes podrá utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra Parte. Oportunamente se acordará la participación que cada una de las partes tendrá en los gastos devengados por el trámite de protección y en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.

9.3 Los autores de los resultados tendrán derecho a figurar como tales en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido.

9.4 La parte que corresponde a la Universidad de la República se registrará por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.

9.5 Las Partes se comprometen a mantener reservados y a no divulgar los datos, informes y todo otro resultado, sin que previamente se haya evaluado entre ambas la eventual protección de dichos resultados mediante derechos de propiedad intelectual. A tales efectos, las Partes deberán evitar la divulgación anticipada de conocimientos no protegidos por derechos de propiedad intelectual hasta tanto se efectúe la evaluación indicada.

9.6 Las Partes podrán utilizar en forma interna dichos resultados sin restricciones, incluyendo toda la información necesaria para reproducirlos. Asimismo ambas pueden utilizarlos en publicaciones en ámbitos técnico-científicos, siempre que cumplan con las demás obligaciones establecidos en esta cláusula, en especial lo dispuesto en el numeral anterior. En el caso de uso por parte de terceros, ambas Partes deberán acordar las condiciones correspondientes.

9.7 Los resultados podrán utilizarse en publicaciones en ámbitos científicos técnicos mencionando en forma expresa a sus autores, instituciones participantes, el título del proyecto en cuestión y este convenio.

9.8 Toda la información y conocimientos existentes con anterioridad a la celebración de este Convenio (información preexistente), y cuya propiedad intelectual correspondiera a una de las Partes, y fueran utilizados por una de ellas para la ejecución del Proyecto, continuarán perteneciendo al titular que los haya aportado.

9.9 Asimismo, las partes se comprometen a mantener reserva y no divulgar a ningún tercero, cualquier información técnica o científica que pertenezca a la obra (entre las que se incluye la información preexistente), a las que hayan tenido acceso en ocasión del desarrollo del Proyecto, siempre que dicha información no sea de dominio público. Asimismo, dichas informaciones, deberán ser exclusivamente utilizadas para los fines del Proyecto. Las Partes deberán informar de esta obligación a sus funcionarios y a cualquier otro dependiente.

9.10 Se considerará confidencial la información que las partes conozcan como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, o que deba entenderse confidencial por su naturaleza. Ninguna información confidencial será revelada a ningún tercero sin el consentimiento expreso de la otra Parte. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará a

aquella información que esté o que llegue a estar a disposición del público en general, de una forma que no pueda considerarse una violación evidente al espíritu de la cláusula. Tampoco será aplicable en aquellos casos en los que existe la obligación jurídica o funcional de informar, o cuando se haya tenido conocimiento previamente a la firma de este convenio o por razones ajenas a su ejecución o deba ser develada por mandato judicial de autoridad legal competente.

DÉCIMO. Obligaciones de cada parte.

10.1 La Facultad de Ingeniería se obliga a:

Cumplir con los objetivos específicos y generales de cada una de las propuestas aceptadas así como con la metodología y cronograma de actividades.

Entregar a los referentes de UTE durante el transcurso del proyecto los resultados correspondientes, de acuerdo a lo especificado en el apartado 8.3.

Entregar a UTE, al culminar el proyecto un informe final que recoja toda la información generada, sin perjuicio de los datos e informes parciales que durante su ejecución se reúnan y que deberán presentarse de acuerdo a la periodicidad estipulada.

Manejar con reserva toda la información referida al proyecto.

10.2 UTE se obliga a:

Cumplir con los desembolsos comprometidos en las fechas pactadas para cada propuesta aceptada.

Comunicar a la Facultad de Ingeniería quiénes serán los referentes para cada propuesta aceptada.

Proporcionar toda la información pertinente en tiempo y forma debidamente explicitada en los proyectos para el cumplimiento de los objetivos pactados.

Manejar con reserva toda la información referida al proyecto.

DECIMO PRIMERO Acuerdos complementarios.

Este convenio podrá ser modificado y/o ampliado de conformidad entre ambas partes por Acuerdos Complementarios, incluso respecto de su objeto y duración.

Si estas modificaciones implicaran un incremento por encima del monto máximo a financiar establecido para cada propuesta, requerirán aprobación de las autoridades de UTE.

DECIMO SEGUNDO Interlocutores.

Se considerarán como únicos interlocutores válidos en todo lo relativo a la aplicación del presente o que se implementen en lo sucesivo, un representante designado por cada parte contratante de acuerdo al apartado tercero (artículo 3), cuya designación será fehacientemente comunicada entre las Partes.

DECIMO TERCERO Rescisión y/o Incumplimientos.

Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones legales o contractualmente establecidas en el presente Convenio podrá la otra parte rescindir el contrato de acuerdo siguiente procedimiento.

Si el cumplimiento es imposible, la Parte cumplidora notificará por escrito a la otra de su incumplimiento y bajo apercibimiento de rescindir el Acuerdo, si aquélla no cumple correctamente en el plazo de treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de la notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que el incumplimiento se hubiese subsanado, la Parte notificada podrá dar por resuelto el Convenio mediante su notificación por escrito a la Parte incumplidora.

Cuando el cumplimiento no fuera posible, el Convenio finalizará con la recepción de la notificación escrita en la que conste la voluntad de darlo por rescindido y la causa que se invoque.

Las notificaciones deberán efectuarse por los medios establecidos en el numeral DECIMO SEXTO del presente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, los gastos judiciales o extrajudiciales que pueda originar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas serán de cargo de quien los ocasiona.

Las Partes quedan exentas de responsabilidad en el cumplimiento de este convenio cuando se den situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose así como a las resultantes de eventos imprevisibles, inevitables e irresistibles. En este caso, la Parte que invoque este causal deberá comunicarlo a la contraparte en un plazo no mayor a cuatro (4) días hábiles en forma fehaciente.

Asimismo las partes acuerdan que este Convenio podrá ser rescindido si cualquiera de las partes lo expresara oficiando formalmente a la otra su intención de finalizar con una antelación de noventa (90) días a la fecha de extirpación de la obligación o la prórroga según sea el caso. En este caso la parte que rescinda quedará a las obligaciones que se encontraren pendientes al momento de la rescisión.

DECIMO CUARTO Cesión.

Los contratos que se celebren para la realización de los estudios al amparo de este Convenio, lo serán teniendo en cuenta los particulares talentos de las partes, por lo que revisten la naturaleza de "obligatio personae" y las obligaciones que de él emerjan serán de carácter personalísimo. En tal sentido, ninguna de las Partes podrá ceder o transmitir correspondiente ni ninguno de los derechos u obligaciones derivados de él sin previa autorización por escrito de la otra Parte.

DECIMO QUINTO Independencia de las partes.

Las partes acuerdan que en la ejecución del presente Convenio mantendrán su autonomía y asumirán las responsabilidades consiguientes que a cada cual corresponda de conformidad al ámbito de sus competencias y atribuciones y a lo dispuesto en el presente.

DECIMO SEXTO Exoneración de responsabilidad.

Las partes asumen la total responsabilidad frente a terceros por la actividad que cada uno brinda, exonerando a la otra de toda responsabilidad por eventuales daños que puedan ocasionarse. Se comprometen a su vez a tomar los recaudos necesarios para evitar que la otra parte se vea expuesta a acciones o reclamos de terceros.

DECIMO SEPTIMO Otros participantes.

Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para la ejecución y coordinación de programas y proyectos realizados de conformidad con el presente Convenio, y ampliar sus alcances a otros ámbitos de interés común.

DECIMO OCTAVO Jurisdicción.

El presente Convenio se regirá por las leyes de la República Oriental del Uruguay y serán competentes para entender sobre cualquier asunto relacionado los Tribunales de la ciudad de Montevideo.

DECIMO NOVENO Notificaciones.

Las comunicaciones entre las partes se realizarán por correspondencia, fax, correo electrónico u otro medio válido legalmente que permita acreditar fehacientemente a día, hora y contenido de la comunicación a los domicilios y direcciones constituidos en el presente documento, las que se mantendrán vigentes mientras no se notifique fidedignamente por los medios preenumerados la voluntad de constituir un nuevo domicilio.

VIGESIMO Domicilios especiales.

Las Partes constituyen como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la compensación para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar el presente Convenio.

VIGESIMO PRIMER OTORGAMIENTO.

En prueba de conformidad, previa lectura de las Partes, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el acápite.

Ing. Héctor González, Gerente
Gerente General UTE

Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla
Presidente de directorio UTE

Ing. Mario Soto
Decano
Facultad de Ingeniería

Ec. Rodrigo Arim
Rector
Universidad de la República